

13 de Mayo de 2021

SECRETARIA: Señor Juez, informo a usted que el presente proceso se encuentra pendiente señalar, para señalar fecha para audiencia que trata los art. 372 y 373 en concordancia con el 392 del C.G.P. Sírvasse proveer.

MILENA BEATRIZ FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

Rad. 2020-00126-00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria precedente, y revisado el expediente, esta judicatura convocará a la audiencia de que trata el artículo 392, 372 y 373 del C.G. del P., de conformidad con lo regulado en el artículo 390 ibídem, por lo que se DISPONE:

PRIMERO: Fíjese el día 21 de Mayo de 2021, a las 2:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de que el artículo 392 del C.G. del P., prevéngasele a las partes para que en ella presenten los testigos y documentos que pretendan hacer valer.

SEGUNDO: Las partes señores MARIA JOSE MENDOZA OCHOA Y DEYMER EDUARDO VALENCIA SUAREZ, deberán concurrir a la audiencia Virtual a través de la plataforma Teams, en la fecha y hora antes indicada, con el objeto de rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con el numeral 1º inciso segundo del artículo 372 del C. G. del P.; su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fúnden las pretensiones o las excepciones de mérito, según fuere el caso, e igualmente la misma será sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Art. 372 Núm. 4 C.G. del P.) Así mismo, deberán indicar los correos electrónicos para el registro en la aplicación teams.

TERCERO: Practíquense las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio que considere el despacho así:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos allegados con la presentación de la demanda.

Se deja constancia que la parte demandante solo aportó prueba meramente documental –

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

DOCUMENTALES:

Téngase como prueba los documentos allegados con la presentación de la contestación de la demanda.

TESTIMONIALES:

Hágase comparecer a este despacho y a través de medio virtual a los señores DAMARIS OLIVAREZ MARTINEZ y DONALID SOLAR HERNANDEZ, Con la finalidad que declare, todo cuanto sepa y le conste a cerca de los hechos dentro del presente proceso.

Las personas antes mencionadas serán notificadas por intermedio de la parte demandada, quien además hará llegar los correos electrónicos de los testimonios para el registro en la aplicación teams.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Samuel', enclosed within a large, loopy oval shape.

**SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO DEL JUZGADO: 707134089001

CITACION

Oficio N°. 1144
San Onofre, 16 de Septiembre de 2019

Señor (a):
MAIDIS CAROLINA JULIO SALAZAR
Vereda la Lucha
San Onofre, Sucre

REF: Verbal Sumario No. 2019-00172-00
Demandante: MAIDIS CAROLINA JULIO SALAZAR
Demandado: JESUS ALBERTO SILGADO ACOSTA

Con el presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto 16 de septiembre de 2019, ordenó citarlo a este Juzgado, con el fin de que rinda interrogatorio, así mismo, se agotaran las demás etapas procesales dentro de la Litis.

Se le previene para que en esta audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Para tal finalidad se señaló el día 18 de septiembre del año en curso a las 10:00 de la mañana.

La no comparecencia a la referida audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, favor firmar esta boleta en señal de recibo y presentar el día de la diligencia su documento de identidad.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO DEL JUZGADO: 707134089001

CITACION

Oficio N°. 1145
San Onofre, 16 de Septiembre de 2019

Señor (a):
JESUS ALBERTO SILGADO ACOSTA
Barrio Villa Maria
San Onofre, Sucre

REF: Verbal Sumario No. 2019-00172-00
Demandante: MAIDIS CAROLINA JULIO SALAZAR
Demandado: JESUS ALBERTO SILGADO ACOSTA

Con el presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto 16 de septiembre de 2019, ordenó citarlo a este Juzgado, con el fin de que rinda interrogatorio, así mismo, se agotaran las demás etapas procesales dentro de la Litis.

Se le previene para que en esta audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Para tal finalidad se señaló el día 18 de septiembre del año en curso a las 10:00 de la mañana.

La no comparecencia a la referida audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, favor firmar esta boleta en señal de recibo y presentar el día de la diligencia su documento de identidad.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO DEL JUZGADO: 707134089001

CITACION

Oficio N°. 0480
San Onofre, 9 de Abril de 2019

Señor (a):
DAIRO JOSE RUIZ SALAZAR
Barrio Palito Calle Pavimentada que va a salir al Puerto
San Onofre, Sucre

REF: Verbal Sumario No. 2019-00044-00
Demandante: SANDRA MILENA BERRIO CAPACHERO
Demandado: DAIRO JOSE RUIZ SALAZAR

Con el presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto 9 de Abril de 2019, ordenó citarlo a este Juzgado, con el fin de que rinda interrogatorio, así mismo, se agotaran las demás etapas procesales dentro de la Litis.

Se le previene para que en esta audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Para tal finalidad se señaló el día 8 de Mayo del año en curso a las 9:00 de la mañana.

La no comparecencia a la referida audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley, favor firmar esta boleta en señal de recibo y presentar el día de la diligencia su documento de identidad.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CITACION

San Onofre, 8 de Agosto de 2016
Oficio N°. 1787

**Señor(a):
DILCIA BANQUEZ BRAVO
San Onofre, Sucre**

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-00132-00
Demandante: DILCIA BANQUEZ BRAVO
Demandado: JHANDRYZ JULIO RUIZ Y OTRO

Con el presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto 8 de Agosto de 2016, señaló fecha en la que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con el inciso final del Numeral 1 Artículo 372 del C. G. del P.;

Se le informa que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fúnden las pretensiones o las excepciones de mérito, según fuere el caso, e igualmente la misma será sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Art. 372 Núm. 4 C.G. del P.)

Se le previene para que en esta audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Para tal finalidad se señaló el día 24 de Agosto del año en curso a las 9:30 de la mañana.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA
Secretaria

EL CITADO:

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ONOFRE-SUCRE
Cra. 19 No. 18-60 Esq. Barrio Chambacú
E-mail – jprmpalsanonofre@cendoj.ramajudicial.gov.co**

CITACION

San Onofre, 8 de Agosto de 2016
Oficio N°. 1788

**Señor(a):
JHANDRYZ JULIO RUIZ
GLADYS CECILIA LUNA BLANCO
Calle del Comercio No. 25-23
San Onofre, Sucre**

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-00132-00
Demandante: DILCIA BANQUEZ BRAVO
Demandado: JHANDRYZ JULIO RUIZ Y OTRO

Con el presente me permito comunicarle que este despacho judicial mediante auto 8 de Agosto de 2016, señaló fecha en la que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, de conformidad con el inciso final del Numeral 1 Artículo 372 del C. G. del P.;

Se le informa que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se fúnden las pretensiones o las excepciones de mérito, según fuere el caso, e igualmente la misma será sancionada con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, (Art. 372 Núm. 4 C.G. del P.)

Se le previene para que en esta audiencia presenten los documentos y testigos que pretendan hacer valer.

Para tal finalidad se señaló el día 24 de Agosto del año en curso a las 9:30 de la mañana.

MILENA FERNANDEZ DE LA ROSA

CITADO 1:

Secretaria

CITADO 2: